

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Noviembre)

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### SECRETARÍA

##### Negociado 3.º

Personado en este Gobierno civil D. Pedro Robles, vecino de esta ciudad, calle de Santa Ana, núm. 12, participando haber desaparecido en la noche del 3 al 4 del corriente de una finca de su propiedad; en este término municipal, tres bueques, cuyos señas é continuación se expresan; se hace público en esta periódico oficial para conocimiento de las autoridades dependientes de este Gobierno; entregándoles á su dueño si fuesen habidos.

León 7 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tejo Pérez

##### Señas

Uno pelo rojo oscuro, gacho y sillón, de unos 8 años.  
Otro rojo claro, de 7 años.  
Otro pelo corzo, de unos 4 años.

##### Montes

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, bajo la presidencia del Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo, la cuarta subasta, por no haberse celebrado ésta el día señalado, de los lotes de las tierras secas de pi-

no, á consecuencia de incendio, existentes en el monte denominado «Harmida y El Coto», perteneciente al pueblo de Tabuyo.

La clase y cantidad de los productos que constituyen cada lote, así como su tasación y los sitios donde se encuentran, son los siguientes:

**Primer lote:** 253 pinos que se encuentran en el sitio denominado «Matafanales», que linda por el N. con río Villarín, por el E. con las Cañadinas, por el S. con Sierra, y por el O. con valle del Cuerno; y otros 424 existentes en el monte denominado «Llamadés de Riego y Valdeaseras», que linda por el N. con río de Valdeaseras, por el E. con monte de dicho pueblo, por el S. con valle de Riego, y por el O. con terreno del mismo valle. Los 677 pinos se hallan señalados con el marco del distrito forestal y cubican 184,570 metros cúbicos.

El tipo de tasación para la subasta será de 128 pesetas.

**Segundo lote:** 500 esmeres de leña que se encuentran en el sitio denominado «Sanguinal», que linda por el N. con prado de Gonzalo, por el E. con camino de Sanguinal, por el S. con Peña de la Palome, por el O. con Peña de Saudillaos.

El tipo de tasación para la subasta será de 260 pesetas.

**Tercer lote:** 150 esteros de leñas; tasados en 75 pesetas.

Se hallan en el sitio denominado «Peña del Aguila», que linda N. con una pradera, por el E. con viñas de arriba, por el S. con Valderriego, y O. con «Peña del Aguila.»

**Cuarto lote:** 200 esteros de leñas; tasados en 100 pesetas.

Se hallan en el sitio llamado «Va-

lle del Riego y Matarredonda», limitando por el N. y S. por caminos del monte, por el E. por dos hoyos en el suelo, y por el O. por dos peñas.

**Quinto lote:** 4.000 esteros de leñas; tasados en 2.000 pesetas.

Se encuentran en el sitio denominado «Matacarbajales», que linda por el N. con las Suertes, por el E. con Tuchucos, por el S. con huerta de Valdeaseras, y O. con la Chana.

Las proposiciones podrán hacerse separadamente para cada lote, que se adjudicará al mejor postor.

La subasta y aprovechamiento de estos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en los números del Boletín oficial correspondiente á los días 7 y 10 de Octubre último, y estará de manifiesto en la Alcaldía de Quintanilla de Somoza y en las oficinas del Distrito forestal, y la extracción de los productos subastados deberá terminarse el día 15 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 4 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tejo Pérez

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cistierna, bajo la presidencia del Alcalde de dicho término municipal y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 1.200 piezas de haya, procedentes en cortas fraudulentas, que cubican 38,400 metros cúbicos; cuyos productos se hallan depositados en poder de D. Isidro Reyero, vecino

de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 322 pesetas 50 céntimos.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 4 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tejo Pérez

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, bajo la presidencia del señor Alcalde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta de 46 vigas de madera de pino, que cubican 7,912 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 70 pesetas, depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Tabuyo, procedentes de la subasta de maderas adjudicadas á D. Joaquín Riesco, vecino de Nogarejas, por no haber extraído en tiempo reglamentario los citados productos, según lo prevenido en la condición 26 del pliego de condiciones.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 4 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tejo Pérez

**CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patao y Borrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Villar*, sita en término del pueblo de Villar de Corrales, Ayuntamiento de Barjas, paraje denominado «Casaca del Encino», y linda á todos vientos con terrenos de varios particulares y del Estado. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en terreno del Sr. Cura D. José Antonio Mousa, vecino del pueblo de Villar de Corrales; desde el punto de partida en dirección N. 8° O. se medirán 400 metros, al S. 8° E. 600 metros, al E. 8° N. 100 metros y al O. 8° S. 100 metros, y levantando perpendicular en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 31 de Octubre de 1899.—E. Cantalapietra.

**ORIGINAS DE HACIENDA**

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**CONSUMOS**  
*Circular*

Cumpliendo esta Administración el deber que la impone el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, requiera por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del actual mes verifiquen el ingreso de la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos que les corresponde satisfacer por el segundo trimestre del corriente ejercicio económico, y advierte á los Alcaldes y Concejales de aquellas Corporaciones que no realicen el pa-

go antes de finalizar el trimestre ó no expongan consideraciones atendibles que justifiquen la falta, que con arreglo al art. 27 de la ley vigente de Presupuestos, en los primeros días de Diciembre próximo serán declarados personalmente responsables de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

León 4 de Noviembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

**AYUNTAMIENTOS**

D. Manuel González y González, Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, del que es Alcalde D. Agustín Nicolás Valencia.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del corriente año se halla la que literalmente dice: Sesión del día 27 de Octubre de 1899.—En la villa de San Millán de los Caballeros, á 27 de Octubre de 1899; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Nicolás Valencia se constituyeron los señores que componen la Corporación municipal y Junta de asociados que se expresan, previa convocatoria al efecto.

El Sr. Presidente dijo: que como se le ha hecho saber por el oficio de convocatoria, esta sesión tenía por objeto dar cuenta del déficit de 2.853 pesetas y 48 céntimos que aparecen en el presupuesto ordinario del corriente año económico de 1899 á 1900, y esta Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden-circular de 14 de Mayo de 1890, á la de 5 de Abril del 89 y la que está declarada vigente de 9 de Mayo de 1878, procedió á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el objeto de proceder á su nivelación, y la Junta municipal ratificando su aprobación en la totalidad de ingresos, que ascienden á 2.941 pesetas 27 céntimos; y los gastos á 8.594,75, á saber de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y considerando que el medio para cubrir el déficit menos gravoso al vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos por unanimidad acuerdan:

1.º Que se proponga al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja, hierba y leña que se consume en el año económico corriente dentro del Municipio, conforme con la tarifa siguiente:

ESPECIES	UNIDAD en kilogramos	Precio medio de la unidad		Arbitrios	Consumo calculado	Producto anual calculado
		Pesetas	Cts.			
Paja.....	100	2	25	56	173.800	973 68
Hierba.....	100	3	00	2 95	28.380	528 96
Leña.....	100	4	50	50	6.075	333 50
Ganado lanar.....	170 reses	15	»	2 »	»	340 00
Idem cerril.....	» »	»	»	5 »	»	115 00
Caballerías menores.....	40 idem	»	»	8 »	»	120 00
Repartimiento vecinal sobre el total de la riqueza de cada uno...						1.208 35
<b>Total.....</b>						<b>3.653 48</b>

Que se cumpla lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1878, remitiendo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la provincia copia literal de este acta, y además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo que previene la regla 4.ª se aranden á dicha autoridad los documentos á que la misma se refiere, y previos sus informes necesarios tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se levantó la sesión que firman, de que yo Secretario certifico.—Agustín Nicolás.—José Moro Moroto.—José Benítez.—Ramón Delgado.—Julio Mateos.—Joaquín Villán.—Isidoro Vizán.—Santiago González González.—Hilario Carvajal.—Manuel González, Secretario.

Y á los efectos expresados empido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, sellada en el de la Alcaldía en San Millán de los Caballeros á 8 de Octubre de 1899.—Manuel González, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Nicolás.

**JUZGADOS**

Dou Casimiro González Rey, Juez municipal del distrito de Orovillo.

Hago saber: Que en el día veinte del actual, y hora de las nueve de la mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

	Pesetas
Como unas treinta arrobas de paja, en.....	5
Una villa, el camino de Antillao, hará dos celemines, poco más ó menos: linda O. Esteban Fidalgo; M. y N., camino; P., otra de Marcela Martínez; tasada en.....	18

Dichos fincos y bienes se venden como de la propleina de D. Isidoro Fidalgo Garrido, vecino de Vitoria, para hacer pago á D. Manuel López, que lo es de León, de pasatas, gastos, costas y dietas á que aquí seé condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez, como apoderado de dicho Sr. López.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación, y sin que los licitadores hayan conseguido previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no coarba la escritura del título de inmueble, por lo que el rematante tiene que suplirlo á su costa y por los medios que la ley señala, debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Torneros á tres de Noviembre de 1899 á las once y nueve.—Casimiro González.—Por su mandado, Pedro Soto.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PERSA DE VEGUELLINA DE ÓRVIÇO**

Aprobados en Junta general y por mayoría absoluta de regantes, el Reglamento y Ordenanzas por que ha de regirse el Sindicato y Jurado de riegos de la indicada presa, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, quedan expuestos al público desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarejo de Órviço, un ejemplar de dichos proyectos de Ordenanzas y Reglamento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos todas las cinc hábiles desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Veguellina de Órviço 6 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Sebastián García Sarabia.

**PASTOS DE INVIERNA**

Se arriendan para ganado lanar los de la dehesa de Bécara, partido de La Bañeza (León), susceptibles de mantener 1.300 reses.

Los interesados pueden entenderse con el que suscribe, en dicho punto.

Bécara 4 de Noviembre de 1899.—Nemesio Martínez Panchón.